



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2022-00502-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: MARIA ELENA PARDO RESTREPO
DDO: WILSON ANDRES CASTILLO BONILLA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1088

Santiago de Cali, agosto diecisiete (17) de Dos Mil Veintidós (2.022)

MARIA ELENA PARDO RESTREPO quien actua en nombre propio, formuló demanda ejecutiva contra WILSON ANDRES CASTILLO BONILLA para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento contrato de arrendamiento, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor del demandante y en contra de la demandada.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

R E S U E L V E

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra WILSON ANDRES CASTILLO BONILLA a favor de MARIA ELENA PARDO RESTREPO para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero:

1.- QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000.00) correspondiente al canon de arrendamiento de marzo de 2022.

2.-QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000.00) correspondiente al canon de arrendamiento de abril de 2022.

3.-UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) correspondiente a la cláusula penal por incumplimiento del contrato de arrendamiento para uso de vivienda.

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería a la abogada MARIA HELENA PARDO RESTREPO portadora de la cedula de ciudadanía No. 31.302.037 y T.P.21.789 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en causa propia.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **608fda844d7d364453d4d70b121087005d0ea1c53010e7c3cae7929aa0afa097**

Documento generado en 18/08/2022 02:35:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>